

CONDICIONES GENERALES DE INTERMEDIACIÓN Y DEPÓSITO

Reunidos:

OREY FINANCIAL – Instituição Financeira de Crédito, S.A., (en adelante, “**OREY FINANCIAL**”) intermediario financiero registrado ante la Comisión del Mercado de Valores de Portugal (en adelante, “**CMVM**”) con el número 331, con domicilio social en Carlos Alberto Mota Pinto, 17 – 6º A 1070-313 Lisboa, y Sucursal en España registrada y supervisada por lo Banco de España, con el número 1536 con su oficinas situadas en Carrera de San Jerónimo, número 17 - 4ºA, 28014, Madrid.

Y

residente en _____

_____, titular de documento de identidad número

(emitido el ___/___/_____) y N.I.F. _____

Y

residente en _____

_____, titular de documento de identidad número

(emitido el ___/___/_____) y N.I.F. _____

Y

residente en _____

_____, titular de documento de identidad número

(emitido el ___/___/_____) y N.I.F. _____

En adelante, el/los «**Ciente(s)**», denominados conjuntamente las **PARTES**.

Exponen:

(a) La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la **LMV**) y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero (en adelante, el “Real Decreto”), que transpuso la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/73/CE (en adelante, la “**Normativa MIFID**”) permitirán una mayor transparencia en la negociación de instrumentos financieros y una mayor protección para el inversor;

(b) De conformidad con la **Normativa MIFID**, el **Ciente** deberá clasificarse en función del mayor o menor grado de conocimiento y experiencia en los mercados financieros, como **Ciente “MINORISTA”, “PROFESIONAL”** o “**CONTRAPARTE ELEGIBLE**”;

(c) **OREY FINANCIAL**, según lo dispuesto en el Artículo 65 de la **LMV** es un intermediario financiero registrado en el Banco de España, con el número 1536, de manera que está autorizado legalmente a prestar los servicios objeto de este Contrato;

(d) **OREY FINANCIAL**, en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, observará escrupulosamente el principio de separación de activos entre sus bienes y los bienes de todos y cada uno de los clientes.

Este Contrato de Registro y Depósito (en adelante, “**CONTRATO**”), que se regirá por las Condiciones Generales que se indican a continuación, y también por cualquier otra condición específica incluida en el formulario de apertura de cuenta que constituye el Anexo 1 a este Contrato, se celebra y se acepta con carácter recíproco.

Cláusula Primera Objeto

1. En virtud de la celebración de este Contrato, **OREY FINANCIAL**, en nombre del **Ciente**, abrirá la cuenta de registro de **Valores** (en adelante, la “**Cuenta**”) cuyo número se

identifica en las Condiciones Específicas que complementan a estas Condiciones Generales, comprometiéndose a prestar el servicio de registro y depósito de **Valores**, en concreto:

- registro de **Valores** como anotación en cuenta;
- depósito de **Valores** nominales (conjuntamente, “**VALORES**”) y
- registro de posiciones de instrumentos financieros derivados, que incluyen a **Valores** que no tengan la consideración de instrumentos financieros no complejos según lo indicado en el Artículo 79 bis de la **LMV** (en adelante, “**INSTRUMENTOS**”).

2. **OREY FINANCIAL**, para la prestación de los servicios a los que se hace alusión en el párrafo anterior, podrá nombrar a otros intermediarios financieros con los cuales subcontrate la prestación de tales servicios, para lo cual el **Ciente** otorga por el presente su consentimiento.

3. **OREY FINANCIAL** prestará los servicios relativos al ejercicio de derechos de naturaleza patrimonial, inherentes a los **Valores** y a los **INSTRUMENTOS**, en concreto aquellos referentes a intereses, dividendos y otros atributos patrimoniales.

4. Cuando los servicios a los que se hace alusión en el párrafo anterior dependan de una manifestación previa de voluntad por parte del **Ciente**, en concreto aquellos relacionados con el ejercicio de derechos de suscripción, la prestación de ese servicio únicamente se realizará después de la solicitud u orden expresa del **Ciente**. **OREY FINANCIAL** notificará al **Ciente** la existencia de ese acontecimiento, y requerirá las instrucciones correspondientes. Si el **Ciente** no proporciona instrucciones adecuadas, **OREY FINANCIAL** no será responsable de las pérdidas o daños que pueda sufrir por ello el **Ciente**. En todo caso, **OREY FINANCIAL** no podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los **Valores**, en ausencia de instrucciones específicas del **Ciente**.

5. Si, por cualquier motivo, **OREY FINANCIAL** deja de estar autorizada para prestar servicios relativos a los **Valores** y/o a los **INSTRUMENTOS**, debe informar al **Ciente** y, en caso de que los **Valores** o **INSTRUMENTOS** se encuentren incluidos en un sistema centralizado, deberá transferir los **Valores** o los **INSTRUMENTOS**, previa consulta al **Ciente**, a otra entidad autorizada para prestar esos servicios, según lo indicado por el **Ciente**.

6. Por el presente, el **Ciente** declara que **OREY FINANCIAL** le ha proporcionado toda la información contemplada en la **Normativa MIFID** que sea necesaria para tomar una decisión informada con respecto a la celebración de este Contrato, incluida aquella que se refiere a las características de los **Valores** y de los **INSTRUMENTOS**, y a sus respectivos riesgos operativos.

Cláusula Segunda Naturaleza del Cliente

1. A los efectos de este Contrato, **OREY FINANCIAL** clasifica al **Ciente** como “**MINORISTA**”, beneficiándose de esa forma del mayor nivel de protección según las condiciones de la **Normativa MIFID**.

2. Mediante el envío de información por escrito, el **Ciente** podrá solicitar a **OREY FINANCIAL** que modifique su clasificación para adoptar la de “**PROFESIONAL**”, y para ello deberá probar que cumple los requisitos de la **Normativa MIFID**.

3. A los efectos del párrafo anterior, **OREY FINANCIAL** evaluará la solicitud del **Ciente** de conformidad con la **Normativa MIFID**, notificándole por escrito su decisión.

4. Si **OREYiTrade** decide modificar la clasificación del **Ciente** para adoptar la de “**PROFESIONAL**” **OREY FINANCIAL** informará al **Ciente** de las consecuencias de la nueva categoría en virtud de la **Normativa MIFID**, en lo que respecta específicamente al menor nivel de protección que se contempla para esa categoría.

Cláusula Tercera Riesgos de inversión

1. Por el presente, el **Ciente** reconoce que la actividad de negociación con **Valores** y/o **INSTRUMENTOS**, incluidos los **Valores** definidos como complejos, es altamente especulativa, supone un alto riesgo, y únicamente es apropiada para aquellas personas que puedan asumir el riesgo de perder su capital.

2. Por lo tanto, el **Ciente** queda enteramente informado del riesgo inherente a la inversión en **Valores** y/o en **INSTRUMENTOS**, y ha sido alertado en concreto en lo que respecta al alto grado de riesgo inherente a la inversión en futuros, opciones, CFDs (contratos por diferencias), contratos a plazo, divisas y otros instrumentos financieros derivados.

3. El **Ciente** ha sido informado, en concreto, acerca del alto grado de apalancamiento de los **INSTRUMENTOS**, lo cual puede conllevar tanto grandes ganancias como pér-

didias sustanciales, que pueden superar a la totalidad de la inversión inicial, de manera que no sólo puede ser posible la pérdida del capital sino también que el **Ciente** sufra una pérdida superior al importe inicial invertido, contrayendo una deuda con **OREY FINANCIAL** para cubrir las pérdidas adicionales.

4. A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el **Ciente** declara que conoce los riesgos inherentes a la especulación con las operaciones a las que se hace alusión más arriba, y que se enumeran, a modo de ejemplo no exhaustivo, en el Anexo II a este Contrato, el cual también será firmado por el **Ciente** al igual que una Declaración de Responsabilidad según el texto que aparece en el Anexo III.

Cláusula Cuarta Titularidad y movimientos en la Cuenta

1. La Cuenta se abrirá a nombre del **Ciente** o de varios titulares de cuenta, cuya identificación se incluirá en las Condiciones Específicas.
2. El **Ciente** o los diversos titulares de cuenta, y cualesquiera otras personas que ese **Ciente** o los titulares de cuenta indiquen expresamente por escrito, podrán realizar movimientos en la Cuenta y asimismo ordenar la realización de operaciones que se registrarán en la misma.
3. En caso de cotitularidad de la Cuenta, los respectivos titulares de cuenta podrán optar por uno de los regímenes siguientes:
 - a) Indistinto:
 - (i) Cualquiera de los titulares de la Cuenta puede realizar movimientos en la Cuenta, sin el consentimiento previo de los demás titulares; y
 - (ii) Cada uno de los titulares de la Cuenta será responsable del importe total de cualquier deuda con **OREY FINANCIAL**, y **OREY FINANCIAL** quedará exonerada de cualquier responsabilidad por cumplir las instrucciones de uno de los titulares de la Cuenta.
 - b) Conjunto o mancomunado:
 - (i) Sólo se podrán realizar movimientos en la Cuenta con la intervención y/o autorización de todos los titulares de la Cuenta, y;
 - (ii) Los titulares de la Cuenta serán responsables, en proporción a sus cuotas respectivas, con respecto a **OREY FINANCIAL**. Salvo cuando se indique expresamente lo contrario, en caso de cotitularidad de la Cuenta, se supone que las cuotas son equivalentes.
4. La elección del régimen a la que se hace alusión en la frase anterior se incluirá en las Condiciones Específicas.. Si no se hace ninguna elección, el régimen será mancomunado.
5. Si así lo desean, los titulares de la Cuenta podrán establecer un régimen distinto para realizar transacciones en la Cuenta, siempre que las condiciones de ese régimen se definan por escrito y sean autorizadas por escrito por todos los titulares de la Cuenta, se incluyan en las Condiciones Específicas, y sean aceptadas por **OREY FINANCIAL**.
6. Los movimientos de efectivo que se deriven expresamente de transacciones con los **Valores** y/o **INSTRUMENTOS** registrados o depositados, o de aquellos que se vayan a depositar o registrar, de las comisiones adeudadas y del pago de intereses, dividendos u otros ingresos inherentes a esos **Valores**, se realizarán en la cuenta bancaria indicada a tal efecto por el **Ciente** en las Condiciones Específicas (Anexo I).
7. El dinero del cual el **Ciente** se haga acreedor deberá ponerse a su disposición en la fecha de la liquidación financiera de las operaciones correspondientes, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en las Condiciones Específicas.
8. El **Ciente** deberá poner a disposición de **OREY FINANCIAL** el dinero necesario para la ejecución de las operaciones solicitadas, antes de la realización de las operaciones.
9. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **OREY FINANCIAL** también podrá aceptar la realización de esas operaciones incluso si el **Ciente** no dispone de suficiente saldo financiero a tal efecto. Para ello, será él el que defina un límite, teniendo en Cuenta la valoración de la cartera del **Ciente** (posición financiera - saldo en efectivo actual - junto con los **Valores** y/o con los **INSTRUMENTOS**). **OREY FINANCIAL** tendrá derecho a negarse a realizar cualquier transacción, ejerciendo los poderes que se indican en el párrafo 12, si se supera ese límite. En cualquier caso, el **Ciente** tendrá que cumplir sus obligaciones derivadas de las transacciones, aunque se haya excedido el límite.
10. En el caso que se toma en consideración en la frase anterior, el **Ciente** tendrá que cumplir los límites de margen financiero establecidos por OREYiTrade para las operaciones con **INSTRUMENTOS**.
11. Los límites de margen financiero a los que se hace alusión en el párrafo 10 anterior, se muestran y se actualizan permanentemente en el sitio de Internet: www.oreyitrade.es.

12. El incumplimiento de los límites mencionados en la frase anterior, por parte del **Ciente**, otorga a **OREY FINANCIAL** el derecho a liquidar todas las posiciones mantenidas por el **Ciente** en **INSTRUMENTOS**, así como a llevar a cabo una enajenación extrajudicial, en un mercado regulado o no, de los **Valores** registrados o depositados en las Cuentas del **Ciente** abiertas en **OREY FINANCIAL**. OREYiTrade notificará siempre previamente al **Ciente** el ejercicio de esos derechos.

Cláusula Quinta Órdenes

1. La ejecución de operaciones relativas a los **Valores** registrados o depositados, o relativas a aquellos que se vayan a registrar o depositar:
 - a) únicamente podrá ser ordenada por el **Ciente**, por los diversos titulares de la Cuenta en el caso de cotitularidad de la Cuenta, o por las personas expresamente indicadas por él o por ellas, por escrito, en las Condiciones Específicas;
 - b) depende de que el **Ciente** haya cumplido las obligaciones que debe asumir con la realización de las operaciones.
2. OREYiTrade rechazará las órdenes en los casos siguientes:
 - a) cuando el **Ciente** que realice la orden no proporcione toda la información que sea necesaria para su correcta ejecución;
 - b) cuando resulte evidente que la operación es contraria a las intenciones del **Ciente** que realice la orden, salvo en caso de que la entidad confirme la orden por escrito;
 - c) cuando el intermediario financiero no pueda suministrar al **Ciente** que realice la orden toda la información para la ejecución de la orden;
 - d) cuando el **Ciente** que realice la orden no otorgue la garantía exigida por la ley para la realización de la operación;
 - e) cuando el **Ciente** que realice la orden no pueda aceptar una oferta pública.
3. OREY podrá negarse a aceptar una orden cuando el **Ciente** que realice la orden:
 - a) no pruebe la disponibilidad de los instrumentos financieros que se vayan a enajenar;
 - b) no haya bloqueado los instrumentos financieros que se vayan a enajenar, cuando así lo exija el intermediario financiero;
 - c) no tenga disponible del importe necesario para la liquidación de la operación;
 - d) no confirme la orden por escrito, cuando se le solicite dicha confirmación.
4. Según las condiciones del Artículo 81 del Real Decreto, cuando **OREY FINANCIAL** no pueda ejecutar una orden recibida, se compromete a transmitirla a otro intermediario financiero que pueda hacerlo.
5. Según las condiciones del Artículo 81 del Real Decreto, **OREY FINANCIAL** podrá agrupar las órdenes del **Ciente** junto con órdenes de otras personas, excepto cuando el **Ciente** indique expresamente lo contrario en el momento de la realización de la orden.
6. Las órdenes relativas a **Valores** admitidos a negociación en un mercado concreto podrán ejecutarse fuera de ese mercado siempre que el **Ciente** lo autorice expresamente.
7. La ejecución, por parte de **OREY FINANCIAL**, de las órdenes del **Ciente**, se realizará en las mejores condiciones de manera a obtener el mejor resultado posible para el **Ciente** con respecto a:
 - a) precio;
 - b) costes;
 - c) velocidad de ejecución;
 - d) probabilidad de ejecución y liquidación; y
 - e) otros factores que **OREY FINANCIAL** considere relevantes y en interés del **Ciente** para la ejecución de su orden. Cuando el **Ciente** haya sido clasificado como **Ciente** minorista, el resultado mejor posible se determinará en términos de contrapartida total, es decir, el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, lo cual incluirá todos los gastos contraídos por el **Ciente** que estén relacionados directamente con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones de ejecución, las comisiones de compensación y liquidación, y cualesquiera otras comisiones pagadas a terceros que hayan participado en la ejecución de la orden.
8. A los efectos considerados en el párrafo anterior, el **Ciente** declara que conoce la política de ejecución de órdenes de **OREY FINANCIAL**, que se encuentra disponible en el sitio de Internet www.oreyitrade.es.
9. El **Ciente**, debidamente informado según las condiciones del párrafo anterior, declara que acepta la política de ejecución de órdenes practicada por **OREY FINANCIAL**.
10. Por el presente, el **Ciente** autoriza a **OREY FINANCIAL** a grabar las órdenes y otras instrucciones que el **Ciente** pueda realizar por teléfono, y asimismo a utilizar esas grabaciones para propósitos de prueba, aceptando su validez a estos efectos, cuando no se demuestre su falsedad.

Cláusula Sexta
Obligaciones de OREY FINANCIAL

- Según las condiciones de este Contrato, **OREY FINANCIAL** se compromete:
 - a depositar y registrar los **Valores**;
 - a mantener y conservar los **Valores** que han sido registrados o depositados;
 - a mantener la Cuenta del **Ciente** separada de las cuentas de otros clientes;
 - en el caso de la subcontratación que se menciona en el apartado 2 de la Cláusula Primera anterior, a informar al **Ciente** de los servicios y de la entidad subcontratada;
 - a no utilizar los **Valores** registrados o depositados sin autorización previa del **Ciente**, salvo en caso de incumplimiento, ejecutando sus órdenes de conformidad con las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta anterior;
 - a proporcionar, previa solicitud, información relativa a los elementos de la Cuenta abierta a nombre del **Ciente**;
 - a enviar al **Ciente**, siempre que el **Ciente** así lo solicite, cada vez que se ejecute una orden, un confirmación por escrito y los extractos de la Cuenta abierta su nombre, con la periodicidad acordada entre las partes, indicando los movimientos realizados y el saldo resultante al final del periodo;
 - enviar al **Ciente** la información que sea necesaria para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - devolver o transmitir los **Valores** a otro intermediario financiero indicado por el **Ciente**, siempre que el **Ciente** así lo solicite y, en todo caso, cuando se produzca la resolución de este Contrato;
 - proporcionar al **Ciente**, según las condiciones del Artículo 60 del Real Decreto, en el sitio de Internet www.oreyitrade.es, toda la información relativa, entre otras cosas, a:
 - la situación de las cuentas del **Ciente**, en efectivo y en **Valores**;
 - la situación y el contenido de las órdenes del **Ciente**;
 - la posibilidad de que las órdenes del **Ciente** puedan revocarse o modificarse;
 - el contenido de las operaciones ejecutadas;
 - precios, características, riesgos especiales y otra información con respecto a los **Valores** y/o los **INSTRUMENTOS**.
 - en general, cumplir las demás obligaciones, incluida la de información, establecidas por la ley y por los reglamentos para Intermediarios Financieros en relación con el depósito y el registro de **Valores**.

Cláusula Séptima
Obligaciones del Cliente

- De conformidad con este Contrato, el **Ciente** se compromete:
 - a pagar las comisiones y otros cargos que se indiquen en el Folleto registrado ante el Banco de España establecido de conformidad con la ley, y que se adeuden por los servicios prestados por OREYiTrade en virtud de este Contrato.
 - a pagar las comisiones y otros cargos que se adeuden por los servicios prestados por **OREY FINANCIAL**, según las condiciones que **OREY FINANCIAL** publique en cualquier momento en el sitio de Internet www.oreyitrade.es;
 - a proporcionar a **OREY FINANCIAL** todas y cada una de las órdenes y/o instrucciones por escrito y/o telefónicas en relación con las transacciones que desee realizar;
 - a confirmar por escrito todas y cada una de las órdenes y/o instrucciones realizadas a **OREY FINANCIAL** por teléfono dentro de un plazo máximo de 1 (un) día;
 - a proporcionar una exoneración cuando se realice la entrega de los **Valores** depositados y, asimismo, cuando se realicen las transferencias solicitadas por él;
 - a informar a **OREY FINANCIAL** de cualquier hecho que pueda afectar a su capacidad, legitimidad o cualificación para detentar o utilizar los **Valores** registrados o depositados.
 - a mantener un saldo en cuenta adecuado para realizar las operaciones solicitadas, así como constituir y mantener los márgenes financieros respectivos para la negociación con **INSTRUMENTOS**, dentro de los límites exigidos por **OREY FINANCIAL**, y que se disponen y actualizan en el sitio de Internet: www.oreyitrade.es. Los Clientes aceptarán estos límites dentro de un plazo de dos días.
- No obstante las disposiciones del párrafo anterior, el **Ciente** siempre podrá consultar la Lista de Precios a través de su cuenta individual.

Cláusula Octava
Comisiones y cargos

- Las comisiones y otros cargos a los que se hace alusión en el apartado a) de la Cláusula anterior serán abonados a **OREY FINANCIAL** mediante cargo en Cuenta, para lo cual el **Ciente** otorga su consentimiento por el presente.
- OREY FINANCIAL** se reserva el derecho a modificar el valor de las comisiones y otros cargos que se indican en este Contrato, mediante notificación en el sitio de Internet: www.oreyitrade.es y en la cuenta individual del **Ciente**
- Si el **Ciente** no acepta la modificación del valor de las comisiones y otros cargos según lo indicado en el párrafo anterior, podrá renunciar unilateralmente a este Contrato siempre cuando notifique su intención a **OREY FINANCIAL**, por escrito, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días laborables a contar desde esa modificación.

Cláusula Novena
Conflictos de intereses

- Por el presente, **OREY FINANCIAL** notifica al **Ciente** que tiene una política de resolución de conflictos de intereses entre clientes y entre clientes y **OREY FINANCIAL**, basada en el principio de prioridad de intereses del **Ciente**, y que se encuentra disponible en el sitio de Internet www.oreyitrade.es.
- El **Ciente**, habiendo sido informado en el párrafo anterior, declara que ha sido debidamente informado y que acepta la política de resolución de conflictos de intereses vigente en **OREY FINANCIAL**.

Cláusula Décima
Responsabilidad

- OREY FINANCIAL** no será responsable de la no ejecución o no transmisión, según sea el caso, de las órdenes del **Ciente** que sean recibidas y aceptadas, cuando ésta no ejecución o transmisión se produzca por circunstancias que no sean atribuibles a **OREY FINANCIAL** o a sus empleados, en concreto:
 - OREY FINANCIAL** no será responsable de las pérdidas sufridas por el **Ciente** que se deban a la variación en los precios de los **Valores** registrados o depositados, ni tampoco de las pérdidas resultantes de la ejecución de operaciones ordenadas por el **Ciente** y que se hayan ejecutado en su momento debido;
 - dificultades o imposibilidad de establecer conexión con los sistemas de **OREY FINANCIAL** y el sistema de contratación del mercado en el cual deban ejecutarse las órdenes;
 - interrupción o suspensión de la contratación en los mercados en los que deban ejecutarse las órdenes;
 - dificultades o imposibilidad de establecer conexión entre los sistemas de **OREY FINANCIAL** y el sistema del intermediario financiero que, según lo dispuesto en el párrafo 3 de la Cláusula Quinta anterior, deba ejecutar las órdenes transmitidas por **OREY FINANCIAL**;
 - en general, **OREY FINANCIAL** no será responsable de los daños resultantes del uso de las redes de comunicaciones, los sistemas informáticos, móviles, software, corriente eléctrica o Internet.
 - OREY FINANCIAL** no será responsable del hecho de que terceros no ejecuten o liquiden en su momento debido una transacción de conformidad con la orden, según lo dispuesto en el párrafo 1.5 anterior, salvo en caso de negligencia grave o dolo por parte de **OREY FINANCIAL**.
 - OREY FINANCIAL** nunca será responsable, en ningún caso, del lucro cesante.
- OREY FINANCIAL** será responsable en todo caso del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato por dolo o negligencia grave por parte de **OREY FINANCIAL**:
 - de la entrega de los **Valores** adquiridos y del pago del precio de los **Valores** enajenados, de la autenticidad, validez y conformidad de los **Valores** adquiridos, y de la falta de defectos o problemas jurídicos que puedan afectar a los **Valores** adquiridos, salvo si las operaciones no se han ejecutado en un mercado regulado;
 - de las operaciones ejecutadas fuera de un mercado regulado, si existe un acuerdo por escrito con el **Ciente** a tal efecto en el momento de la realización de las operaciones.
- El **Ciente** asume todas las responsabilidades que se deriven de las órdenes, especialmente las del pago del precio de las operaciones y la entrega en su momento debido de todas las cantidades que sean necesarias para la entrega de los **INSTRUMENTOS** financieros enajenados, la constitución e incremento de garantías, ajustes, impuestos, tasas y comisiones, reservándose **OREY FINANCIAL** la posibilidad de revertir o cerrar cualquier operación o posición si el **Ciente** no cumple sus obligaciones dentro de los plazos que se le hayan indicado.

Cláusula Undécima
Provisión de información

- OREY FINANCIAL**, antes del inicio de la prestación de cualquier servicio de conformidad con este Contrato, informará al **Ciente** de las cuestiones siguientes, entre otras:
 - acerca de la naturaleza, los riesgos y las implicaciones de estos servicios y, asimismo, de las operaciones con **Valores** e **INSTRUMENTOS** realizadas por el **Ciente**, cuyo conocimiento sea necesario para tomar una decisión de inversión o de desinversión, y cuya lista, meramente indicativa, constituye el Anexo II, que forma parte integrante de este Contrato;
 - acerca de los intereses que tengan **OREY FINANCIAL** o las personas que actúen en su nombre en lo que respecta al servicio prestado;
 - acerca de la existencia de un fondo de garantía o protección equivalente por el servicio que se vaya a prestar, especialmente el Fondo de Garantía al que se hace alusión en los Artículos 35 a 36 del Código de Valores por-

tugués y, asimismo, el sistema de indemnización a los inversores regulado mediante el Decreto Ley no. 222/99 de 22 de junio y el Reglamento de la CMVM no. 2/2000.

2. Las partes se comprometen a informarse la una a la otra de cualquier modificación en la información personal, especialmente en la dirección y los teléfonos de contacto indicados para este Contrato, que pudiera producirse durante su ejecución.

Cláusula Duodécima Reclamaciones

1. **OREY FINANCIAL** dispone de un departamento que se dedica exclusivamente a recibir y analizar, con total transparencia, eficacia y rapidez, todas y cada una de las reclamaciones realizadas por el **Ciente**.
2. Las reclamaciones se presentan por escrito, y **OREY FINANCIAL** debe responder al **Ciente** dentro de un plazo de 15 (quince) días.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en situaciones que supongan una complejidad extraordinaria, el plazo del que dispone **OREY FINANCIAL** para contestar será de 30 (treinta) días.
4. El **Ciente** también podrá reclamar a las entidades supervisoras de la actividad de **OREY FINANCIAL**, en concreto al Banco de España.

Cláusula Decimotercera Acceso a la información

1. Además de las personas a las que se alude en la ley, el **Ciente** y otras personas expresamente autorizadas por él, los siguientes también tendrán acceso a la información relativa a los hechos y a las situaciones legales indicadas en la Cuenta:
 - a) El Banco de España, en el ejercicio de sus funciones;
 - b) A través de el Banco de España, las autoridades supervisoras de otros Estados, según los términos indicados en los estatutos de esa entidad;
 - c) Los intermediarios financieros a los cuales se haya dado la orden de enajenar los **Valores**.

Cláusula Decimocuarta Incumplimiento

1. En caso de incumplimiento, por parte del **Ciente**, de las obligaciones que tenga que cumplir en virtud de este Contrato y, asimismo, de aquellas que se deriven de la realización de las operaciones ordenadas por él, además de otros derechos y facultades reconocidos por la ley y por los reglamentos aplicables, o en virtud del Contrato, **OREY FINANCIAL** podrá:
 - a) retener, según las condiciones permitidas por la ley, los **Valores** depositados o registrados, hasta el cumplimiento completo de las obligaciones mencionadas;
 - b) enajenar los **Valores** adquiridos, en un mercado regulado o no, y, del mismo modo, cualquier otro **Valor** que haya sido registrado o depositado en las cuentas de **Ciente** abiertas con el Intermediario, en caso de incumplimiento de operaciones de adquisición de **Valores** ordenadas por el **Ciente**;
 - c) asimismo, compensar todas las posiciones abiertas por el **Ciente** en otros **INSTRUMENTOS**;
 - d) recomprar **Valores** de la misma categoría que tengan aquellos objeto de las operaciones de venta de **Valores** ordenadas por el **Ciente**, en un mercado regulado o no, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Ciente** en relación con esas operaciones;
 - e) enajenar los **Valores** que se encuentren registrados o depositados en las cuentas del **Ciente** abiertas en **OREY FINANCIAL**, en un mercado regulado o no, en caso de incumplimiento de las obligaciones que el **Ciente** tenga que asumir por la realización, a través del Intermediario, de cualquier otra operación con **Valores**;
 - f) hacer responsable al **Ciente** del pago del precio de las operaciones, del establecimiento e incremento de garantías y de los ajustes necesarios, del pago de los impuestos, tasas y comisiones, incluidos los intereses y otros cargos bancarios que la entidad liquidadora exija al Intermediario en relación con las compras y ventas ordenadas por él, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del **Ciente**.
2. **OREY FINANCIAL** intentará obtener las mejores condiciones de mercado para las compras y ventas a las que se hace alusión en el párrafo anterior, las cuales se realizarán en las mejores condiciones que permita el mercado de conformidad con la política de mejor ejecución derivada de los requisitos MiFID. El **Ciente** ha sido informado acerca de esa política de mejor ejecución.

3. Siempre que **OREY FINANCIAL** ejerza los derechos contemplados en los párrafos anteriores, todos los costes y otros cargos legales que se permitan en virtud del reglamento o en virtud del Contrato, serán asumidos por la Cuenta del **Ciente**.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato por la otra parte, cualquiera de las partes podrá resolver inmediatamente el Contrato.

Cláusula Decimoquinta Resolución

1. Cualquiera de las partes podrá resolver este Contrato en cualquier momento siempre y cuando lo notifique a la otra parte con un preaviso mínimo de cinco días laborables antes de la fecha en la cual vaya a tomar efecto la resolución. La resolución de este Contrato no afectará a las transacciones que ya se hayan ejecutado, ni a las transacciones pendientes de liquidación. El **Ciente** tendrá que cumplir sus propias obligaciones a ese respecto. **OREY FINANCIAL** tomará todas las medidas que sean necesarias para cancelar y liquidar todas las transacciones realizadas en nombre del **Ciente**. **OREY FINANCIAL** no tendrá obligación de transmitir los **Valores** o el efectivo hasta que todas las obligaciones y los importes adeudados por el **Ciente** a **OREY FINANCIAL** se hayan abonado en su totalidad.

Cláusula Decimosexta Disposiciones generales

1. Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración.
2. Cualquier modificación de las condiciones de este Contrato deberá realizarse mediante acuerdo por escrito firmado por las partes, que mencionará específicamente la Cláusula que se modifica, y que deberá anexarse a este Contrato, del cual formará parte a partir de ese momento.
3. En caso de que una disposición de este Contrato fuera declarada nula, esa circunstancia no afectará a la validez de las demás disposiciones del mismo, ni tampoco afectará a la validez del negocio, salvo que se demuestre que cualquiera de las partes no hubiera deseado celebrar el Contrato sin la parte del mismo que haya sido declarada nula.
4. El hecho de que una de las partes no ejerza un derecho, facultad o vía de satisfacción, o se retrase en su ejercicio, no significará una renuncia al mismo, y un ejercicio aislado o parcial de cualquiera de los derechos conferidos en el presente no impedirá un ejercicio posterior de los mismos o el ejercicio de cualquier otro derecho.
5. Todos los títulos o párrafos de las cláusulas de este Contrato tienen el propósito exclusivo de servir de ayuda a efectos de referencia, y por lo tanto no podrán afectar al significado o al texto de sus respectivas disposiciones.
6. El texto de este Contrato es de aplicación a todos los Instrumentos, con las necesarias adaptaciones derivadas de su naturaleza o tipo y categoría.

Cláusula Decimoséptima Anexos

A continuación se indican los anexos a este Contrato:

- **Anexo I** – Condiciones Específicas, que incluye el formulario de apertura de cuenta y las condiciones para realizar movimientos en la Cuenta;
- **Anexo II** – Riesgos generales de contratación con **Valores**.
- **Anexo III** – Declaración de Responsabilidad
- **Anexo IV** – Cuestionario sobre conocimientos del **Ciente**.

Cláusula Decimooctava Tribunal competente

1. Este Contrato se regula por el derecho español.
2. Para la resolución de cualquier conflicto que se derive de este Contrato, las partes, renunciando a cualquier otro tribunal que pudiera ser competente, se someten a los tribunales de Madrid.

Madrid, _____ de _____ de 200__

OREY FINANCIAL

El (los) Cliente(s)

Anexo II

(A las Condiciones Generales de Registro y Contrato de Depósito)

RIESGOS GENERALES DE LA NEGOCIACIÓN CON VALORES

Preámbulo

La negociación con activos financieros en general, y con valores en particular, supone necesariamente unos riesgos financieros derivados de la exposición de la inversión a la incertidumbre. Esa incertidumbre se deriva de la falta natural de conocimiento, así como de la imposibilidad para prever la evolución futura de los activos.

La determinación del grado de riesgo asumido tiene un componente personal que se deriva, por un lado, de la percepción individual de los diversos componentes de la situación financiera y, por el otro, del impacto diferenciado de sus consecuencias.

Por lo tanto, constituye un deber de **OREY FINANCIAL** informar al **Ciente** de que debe asegurarse de que comprende los riesgos que se detallan a continuación, y que son aceptables y apropiados para su perfil y su experiencia. Del mismo modo, deberá evitar contratar o negociar cualquier servicio o instrumento cuando no comprenda sus efectos y/o no pueda asumir sus consecuencias.

Estas definiciones constituyen los riesgos principales que puede contraer el **Ciente**, mediante la contratación de los servicios de valores de **OREY FINANCIAL** o por la negociación con determinados activos financieros.

Definiciones generales

El **Ciente** conoce que la negociación con valores supone alguno de los siguientes riesgos generales:

A) – **Riesgos de mercado:** el riesgo de mercado inherente a la negociación con valores consiste en la posibilidad de que una inversión no sea rentable para el **Ciente**, en comparación con sus expectativas, debido a las fluctuaciones en el mercado. El riesgo de mercado supone el riesgo de que los precios o los tipos puedan variar negativamente en relación con los intereses concretos de cada **Ciente**, y como consecuencia de fuerzas económicas incontrolables e indeterminables.

En este tipo de riesgo se incluyen las variaciones en los mercados de tipos de interés, tipos de cambio de divisas, y en los precios de los bienes.

B) – **Riesgos de crédito:** el riesgo de crédito consiste en la posibilidad de que alguna de las partes no cumpla sus obligaciones y que se produzcan pérdidas por ese incumplimiento. El **Ciente** se encuentra expuesto a los siguientes tipos de riesgos de crédito:

- (i) riesgos de crédito que se deben al incumplimiento de los emisores: sobre el reembolso del capital, en el caso de los instrumentos financieros con fecha de vencimiento, o sobre el pago de dividendos o intereses;
- (ii) riesgos de crédito que se deben al incumplimiento en la liquidación de las operaciones: el **Ciente** está sujeto a estos riesgos dentro de los términos y condiciones definidos por las distintas contrapartes de las operaciones, y según los términos de cada lugar de contratación. Los procedimientos de liquidación vigentes en **OREY FINANCIAL** eliminan el riesgo de impago de la contraparte correspondiente, aunque puede que siga habiendo consecuencias por las cancelaciones de operaciones o retrasos en su liquidación;
- (iii) los riesgos de crédito que se deban al incumplimiento de las obligaciones de las instituciones depositarias: el **Ciente** está sujeto a los riesgos de incumplimiento de las instituciones depositarias con las cuales **OREY FINANCIAL** tenga relaciones. En estas condiciones, informamos al **Ciente** de que esas instituciones forman parte del Sistema de Indemnización a los inversores vigente en Portugal, que ayuda a mitigar este tipo de riesgo, y por lo tanto deberá consultar los términos y condiciones de ese sistema en el sitio de Internet correspondiente¹. El importe máximo de la indemnización concedida por este sistema es de 25.000 € por inversor (Artículo 10 del Decreto Ley nº 222 / del Real Decreto 99).

C) – **Riesgos de liquidez:** este riesgo se deriva de la posible imposibilidad de negociación de un valor, en plazo y precio razonables, y puede suponer una pérdida para el **Ciente**.

D) – **Riesgos operativos:** las dificultades en la tramitación y ejecución de los servicios relacionados con valores, que se deban expresamente a motivos de naturaleza tecnológica, exponen al **Ciente** a las pérdidas derivadas del deterioro en la calidad del servicio resultante de la disminución en la capacidad para la realización de las transacciones, retrasos, imprecisiones, errores, interrupciones, en comparación con los niveles habituales. Por lo tanto, **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que, debido a motivos de fuerza mayor, existe el riesgo de que se produzcan pérdidas por factores que no puedan preverse razonablemente o factores que no se puedan controlar fácilmente, en concreto: huelgas y

tumultos sociales, fallos en las líneas eléctricas o interrupción en el suministro de energía eléctrica debido a factores naturales o por acción humana, asistencia técnica informática, fallos en las líneas telefónicas o en las líneas de transmisión de datos, comunicaciones y sistemas de contratación o de información. En caso de que se produjeran acontecimientos imprevisibles, **OREY FINANCIAL** pondrá todo su empeño en defender los intereses del **Ciente**, con objeto de minimizar las consecuencias de esos sucesos.

E) – **Riesgos del sistema:** la organización del sistema financiero mundial se basa en la confianza, y por lo tanto la quiebra de una sociedad, especialmente de una sociedad financiera, o de un sistema de liquidación, u otro acontecimiento de naturaleza catastrófica, puede suponer un “efecto dominó”, generando una crisis de confianza en el sistema financiero. El riesgo del sistema puede modificar significativamente las condiciones habituales de liquidez de los valores y/o incrementar drásticamente la volatilidad de los mercados, destruyendo los niveles habituales de formación de precios.

Definición de riesgos básicos en servicios y valores específicos

A los efectos de este documento, existen riesgos básicos en los servicios o valores cuando las pérdidas potenciales queden limitadas al cálculo lineal sobre el valor invertido y la variación negativa en el precio del activo subyacente. No obstante, los distintos riesgos, enumerados en la frase anterior, tienen distintas consecuencias en función del tipo de servicio o de valor. Así, el **Ciente** deberá tomar en consideración lo siguiente:

A) – **Servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes:** este servicio consiste en la recepción de la orden del **Ciente** y su transmisión o ejecución, en los distintos lugares de negociación facilitados por **OREY FINANCIAL**. La política general sobre ejecución de órdenes consiste en que se envían directamente al libro de órdenes de los distintos lugares de negociación correspondientes a cada producto. Según estas condiciones, con la firma de este documento el **Ciente** autoriza a que las órdenes relativas a valores admitidos a negociación en un mercado concreto puedan ejecutarse en ese mercado o en otros mercados.

En relación con el servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes, **OREY FINANCIAL** adoptará los procedimientos siguientes:

1) - Acciones:

- (i) Se elegirá el lugar de negociación más líquido de la acción en cuestión, cuando existan varios lugares de negociación para la misma acción, apreciándose este factor anualmente.
- (ii) Las órdenes con una validez superior a un día, para los mercados europeos, se retirarán al final del día y volverán a introducirse en el libro de órdenes respectivo cuando el mercado abra al día siguiente, determinando la pérdida de prioridad en la reapertura del mercado.
- (iii) Con la excepción del NASDAQ, los lugares de contratación son mercados regulados que operan utilizando el método de un libro centralizado de órdenes, según los términos y las condiciones de los reglamentos respectivos de esos lugares.
- (iv) **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que en la negociación con acciones no es exclusiva de los lugares disponibles, y que pueden existir condiciones de negociación más favorables, temporalmente o de manera continua, en otros lugares. Este riesgo es particularmente superior en la negociación en el NASDAQ, puesto que su organización de “agrupamiento” favorece las asimetrías en la contratación.
- (v) **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que las órdenes en el mercado NASDAQ se ejecutan mediante el uso de la plataforma de negociación de **Orey iTrade** a través de Saxo Bank, que a su vez utiliza a ECN y a los creadores de mercado.
- (vi) **OREY FINANCIAL** informa de que el **Ciente** está sujeto al riesgo de crédito que se describe en el punto (ii) del apartado B) de las Definiciones Generales, debido a los niveles y condiciones de las compañías asociadas a cada lugar de contratación, designadas como contrapartes, y según la tabla que aparece a continuación:

¹ http://www.cmvm.pt/sistema_de_indemnizacao_a_los_inversores/legislacao.asp

País de Origen	Nombre de lugar de negociación	Compañía Contraparte
Alemania	Deutsche Borse Gruppe, XTRA	Saxo Bank
España	SIBE	Saxo Bank
Estados Unidos	NYSE e NASDAQ	Saxo Bank
Finlandia	Bolsa de Valores de Helsinki	Saxo Bank
Francia	Euronext – París	Saxo Bank y Clearnet
Países Bajos	Euronext – Países Bajos	Saxo Bank y Clearnet
Italia	Affari	Saxo Bank
Portugal	Euronext – Lisboa	Saxo Bank
Reino Unido	SETS	Saxo Bank y Clearnet
Suecia	Bolsa de Valores de Stockholm	Saxo Bank
Suiza	SWX e Virt-X	Saxo Bank

2. **Bonos:** Las órdenes de los clientes con respecto a bonos, que no indiquen el lugar de contratación, se enviarán directamente para su contratación en el mercado. Por lo tanto, **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** que puede existir otro lugar de contratación con condiciones más favorables.

3. **Futuros:** **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que ejecuta las órdenes en los siguientes mercados de futuros:

País de Origen	Nombre de lugar de contratación	Compañía Contraparte
Alemania	Deutsche Borse Gruppe, XTRA	Saxo Bank
España	SIBE	Saxo Bank
Estados Unidos	NYSE e NASDAQ	Saxo Bank
Portugal	Euronext – Lisboa	Saxo Bank

4. **Otros valores:** Los demás valores admitidos a negociación en los lugares detallados en el Punto 1 anterior que no se contemplen en los párrafos siguientes se rigen por los mismos términos y condiciones definidos en el segmento relativo a las acciones.

5. **CFDs:** Aunque los productos disponibles son similares a aquellos que se negocian en mercados regulados, **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que la contratación de CFDs está sujeta a normas exclusivas de SAXO Bank (sitio web: www.saxobank.com) y se considera, a todos los efectos, una contratación fuera de mercados regulados. Asimismo, se indica que **OREY FINANCIAL** proporciona los CFDs, y la formación de los precios es responsabilidad de Saxo Bank.

B) – **Servicio de depósito de valores:** **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que el servicio de depósito y registro de valores es un servicio prestado por Saxo Bank. Por lo tanto, el **Ciente** se encuentra expuesto a los riesgos de crédito debidos al incumplimiento en la liquidación de las operaciones según lo definido en el punto (iii) del párrafo B) de las Definiciones Generales, en la institución mencionada. **OREY FINANCIAL** forma parte del Sistema de Indemnización a los inversores vigente en Portugal, que se ha establecido para mitigar este tipo de riesgo, según los términos y las condiciones indicados en la legislación aplicable, según lo descrito en ese punto (iii).

C) – **Información financiera:** **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que distribuye informes de análisis y de opinión sobre valores, que no están destinados a ningún **Ciente** en particular, y que no se trata de un servicio financiero autónomo, una gestión de activos específica, o una consultoría de inversión. Estos informes y opiniones podrán publicarse genéricamente a través de nuestro sitio web (www.oreyitrade.es) y otros medios de comunicación (por ejemplo, correo electrónico), o bien los podrán entregar directamente nuestros empleados aunque, en este caso, ese servicio no tiene la calificación de consultoría personalizada. Según estas condiciones, **OREY FINANCIAL** notifica al **Ciente** que la información contenida en los informes y en las opiniones emitidas por nuestros empleados:

1. Ha sido recopilada por Saxo Bank basándose en la información disponible para el público y en fuentes consideradas solventes;
2. No constituye una oferta para la adquisición o venta de valores; Por ello, **OREY FINANCIAL** no asume ninguna responsabilidad por los daños causados por la imprecisión de la información proporcionada, según las condiciones mencionadas más arriba, o por su uso indebido.

D) – **Bonos:** los bonos son valores que representan la deuda del emisor, normalmente

con un vencimiento preestablecido para el reembolso del capital, disponiéndose su remuneración mediante un tipo de interés, con pagos periódicos o hasta el vencimiento del bono. El tipo de interés podrá indexarse periódicamente a una referencia o bien podrá ser fijo durante el periodo del préstamo.

OREY FINANCIAL informa al **Ciente** de que la contratación con bonos supone la exposición a los riesgos siguientes:

1. Riesgos de crédito debidos al incumplimiento del emisor en el pago de los intereses y/o del capital. El **Ciente** podrá percibir el grado de riesgo de crédito de los bonos mediante las calificaciones atribuidas por compañías independientes especializadas en este servicio.
2. Los riesgos de mercado sobre bonos con tipo de interés fijo se derivan de las oscilaciones en los tipos de interés en los mercados monetarios. La variación en el precio de un bono también puede derivarse de las modificaciones en la calificación del bono. El **Ciente** también se encuentra expuesto al riesgo de mercado derivado de las oscilaciones en los precios del mercado de divisas, cuando opte por negociar con valores en una divisa que no sea la de su base de activos.
3. El riesgo de liquidez debido a la dificultad en la contratación, aunque los valores con contratos de liquidez pueden reducir o mitigar este tipo de riesgo.

E) – **Acciones:** las acciones representan fracciones sociales del capital de la sociedad. Su remuneración es incierta, y supone el pago de un dividendo, dependiendo de los beneficios de la compañía. **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que la contratación con acciones le expone a los riesgos siguientes:

1. El riesgo de mercado derivado de las fluctuaciones en los respectivos precios y/o debido a una remuneración insuficiente del capital invertido. El **Ciente** puede percibir el grado de riesgo de cada acción por la amplitud y frecuencia de las variaciones en el precio (volatilidad). El **Ciente** puede perder su inversión en caso de quiebra de la sociedad. El **Ciente** también se encuentra expuesto al riesgo de mercado por las oscilaciones en los precios en el mercado de divisas cuando opte por negociar con valores en una divisa que no sea la de su base de activos.
2. Riesgos de liquidez, inherentes a la dificultad en la contratación. **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que puede mitigar este riesgo mediante la negociación de acciones incluidas en los principales índices, que son objeto de contratos de liquidez con los creadores de mercado.

F) – **Participaciones en fondos de inversión:** Los riesgos de la contratación de participaciones de fondos de inversión se explican en los folletos de comercialización de los respectivos fondos.

Definición de riesgo añadido o riesgo apalancado en servicios y valores específicos

OREY FINANCIAL informa al **Ciente** de que los servicios y productos que se describen en esta sección incrementan los riesgos de mercado de los productos financieros que se describen en las secciones anteriores. Por ello, el **Ciente** no deberá contratar servicios o productos de negociación que se describan en esta sección si no tiene la experiencia y las condiciones apropiadas en lo que respecta a perfil de riesgo.

OREY FINANCIAL considera que el **Ciente** no posee las condiciones apropiadas para la negociación o contratación de servicios de esta sección si:

1. No tiene una experiencia mínima en la contratación de acciones, evaluada por la frecuencia media de 10 transacciones por trimestre, en cuatro trimestres consecutivos.
2. Nunca ha enajenado activos con pérdidas o nunca ha demostrado que tiene capacidad para tolerar pérdidas súbitas en el capital.
3. Desea asignar un alto porcentaje de su patrimonio a la contratación de servicios y productos de esta sección que podrían poner en riesgo su estabilidad económica y financiera.
4. No tiene un flujo de ingresos anual estable.
5. No tiene capacidad para movilizar rápidamente la liquidez que le permitiría asumir posiciones de riesgo en el mercado, especialmente en lo que respecta al fortalecimiento de los márgenes.
6. No dispone de tiempo suficiente para supervisar sistemáticamente la evolución de los resultados de los servicios y productos a los que se hace alusión en esta sección.

A) – **Rotación diaria de las carteras intradía:** **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que la actividad sistemática de rotación de las inversiones en plazos temporales muy cortos, especialmente en un mismo día, o "intradía", con el objeto de beneficiarse de las variaciones en el precio de los valores, supone más riesgos de mercado que una actitud de inversión más defensiva a largo plazo. **OREY FINANCIAL** también informa que esta

actividad tiene unos costes de intermediación financiera más altos, y por lo tanto los beneficios potenciales de esta actividad pueden ser inferiores a los costes adicionales de la intermediación financiera.

B) – **Futuros:** Los futuros son valores que permiten una especulación con respecto a la evolución del precio de un activo financiero concreto, mediante el mantenimiento de garantías de margen. La negociación de estos productos supone una contratación autónoma, puesto que se produce el pago diario de las pérdidas de capital y el incremento en los márgenes para mantener las posiciones de riesgo.

OREY FINANCIAL informa al **Ciente** de que este producto supone el riesgo de mercado de los activos subyacentes.

C) – **Contratos por diferencias (CFDs):** Estos productos son similares a los futuros, con la particularidad de que el emisor es la contraparte del **Ciente** en la negociación. No obstante, los riesgos de mercado son idénticos a los descritos en el párrafo D) anterior. **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que el proceso de contratación de CFDs incluye en el precio unos costes indeterminados de intermediación financiera.

D) – **Productos estructurados sin garantía del capital:** **OREY FINANCIAL** informa al **Ciente** de que cualquier producto estructurado que no incluya cláusulas que garanticen el capital se incluye dentro de esta sección debido a la complejidad de la determinación de los riesgos que supone.

Supervisión

Los productos y servicios financieros proporcionados por **OREY FINANCIAL**, incluidos los distintos intermediarios financieros, las plataformas de contratación, las cámaras de compensación y los emisores, a los que se hace alusión en este documento, se encuentran sujetos a los organismos supervisores que se indican a continuación. En estas condiciones, el **Ciente** puede obtener información adicional solicitándola directamente a estas entidades:

Pais de Origen	Nombre del local de negociación	Empresa Contraparte
Alemania	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (www.bafin.de)	Deutsche Bourse, Euronex
España	Finanstilsyner (www.ftnet.dk)	Banco Saxo
España	Banco de España (www.bde.es)	SIBE e Iberclear
Estados Unidos de América	The United States Securities and Exchange Commission (www.sec.gov)	NYSE, NASDAQ, CME, CBOT, DTC
Finlandia	Financial Supervision Authority (www.rahoitustarkastus.fi)	Helsinki Stock Exchange, NCSD
Francia	Autorité des marchés financiers (www.amffrance.org)	Euronext Paris, Euronext-Liffe, Clearnet
Holanda	The Netherlands Authority for Financial Markets (www.Afm.nl)	Euronext – Holanda, Clearnet
Italia	Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (www.consob.it)	Affari, CC&C
Portugal	Comissão Mercado de Valores Mobiliários (CMVM), Euronext Lisboa, Clearnet	Banco de Portugal, Euronext Lisboa, Clearnet
Reino Unido	Financial Services Authority (www.fsa.gov.uk)	SETS, Crest, Euronext-Liffe, Clearnet
Suecia	Finansinspektionen	Stockholm Stock Exchange, NCSD
Suiza	Swiss Federal Banking Commission (www.sfb.adurin.ch)	SWX e Virt-X, SIS-Sega Intersect AG

OREY FINANCIAL informa que el **Ciente** puede solicitar cualquier aclaración adicional en relación con el alcance y los términos de la información que se contiene en este documento, en cualquier momento.

OREY FINANCIAL informa al **Ciente** de que se le informará de cualquier modificación a este documento con un preaviso mínimo de 7 (siete) días antes de su entrada en vigor como parte integrante de este texto. El **Ciente** declara que conoce este documento y que conoce los riesgos inherentes a la contratación con valores, aceptando que este documento forma parte, para los propósitos oportunos, de los contratos que ha firmado con **OREY FINANCIAL**.

Madrid, _____ de _____ de 200__

_____ El (los) Cliente(s)

ANEXO III - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El abajo firmante

_____, residente en

_____, titular de documento nacional de

identidad número . _____ (emitido en ____/____/____ por _____
_____) y N.I.F. _____;_____
_____, residente en

_____, titular de documento nacional de

identidad número . _____ (emitido en ____/____/____ por _____
_____) y N.I.F. _____;_____
_____, residente en

_____, titular de documento nacional de

identidad número . _____ (emitido en ____/____/____ por _____
_____) y N.I.F. _____;

(en adelante, el "Cliente")

7. Ha sido informado previamente y en su momento debido, por **OREY FINANCIAL**, y autoriza a **OREY FINANCIAL** a modificar, en cualquier momento, el valor de los márgenes a los que se hace alusión en los apartados 5 y 6 anteriores;

8. El **Cliente** conoce la política de ejecución de órdenes de **OREY FINANCIAL**, así como su política de conflicto de intereses, y declara que las acepta;

9. Reconoce que **OREY FINANCIAL** no será responsable de los costes y pérdidas en los que pueda incurrir como resultado de cualquiera de las situaciones siguientes, no obstante las disposiciones del Contrato de Registro y Depósito celebrado en esta fecha entre el **Cliente** y **OREY FINANCIAL** y sus respectivos anexos:

- por del cierre de cada una de las posiciones abiertas en operaciones a plazo, según los términos y condiciones indicados en el apartado 6 anterior;
- por una evolución adversa de los precios y los mercados;
- por retrasos, errores, imprecisiones y omisiones que afecten a los servicios prestados y que no sean atribuibles directamente a **OREY FINANCIAL**.

Madrid, _____ de _____ de 200__

El (los) Cliente(s)**Mediante esta declaración de responsabilidad, el Cliente declara y reconoce lo siguiente:**

1. Ha sido informado previamente y en su momento debido, por **OREY FINANCIAL**, de los riesgos inherentes a la inversión en valores y otros productos financieros, y en particular acerca de la naturaleza, el alto riesgo de pérdida y la configuración de las operaciones a plazo realizadas con los siguientes productos financieros: futuros, opciones, CFDs (contratos por diferencias), contratos a plazo y divisas;

2. Ha sido informado previamente y en su momento debido, por **OREY FINANCIAL**, y reconoce que el alto grado de apalancamiento que caracteriza a los instrumentos financieros a los que se hace alusión en el apartado 1 anterior significa que es posible que se reduzca la inversión inicial en comparación con el valor de la operación;

3. Teniendo en cuenta las disposiciones del apartado 2 anterior, el **Cliente** reconoce que las oscilaciones en el mercado pueden suponer (i) ganancias sustanciales cuando las oscilaciones sean favorables, o (ii) pérdidas sustanciales cuando sean desfavorables;

4. Ha sido informado previamente y en su momento debido, por **OREY FINANCIAL**, y reconoce que el rendimiento de las operaciones a plazo a las que se hace alusión en el apartado 1 anterior, ordenadas a través de **OREY FINANCIAL**, se encuentran sujetas a la constitución y mantenimiento de márgenes para los propósitos definidos por **OREY FINANCIAL**, cuya función consiste en garantizar el riesgo de todas las posiciones abiertas;

5. Ha sido informado previamente y en su momento debido, por **OREY FINANCIAL**, y reconoce que el valor de los márgenes iniciales correspondientes a cada una de las posiciones abiertas en operaciones a plazo es el valor indicado, para cada instrumento financiero, en el sitio web: www.oreyitrade.es;

6. Ha sido informado previamente y en su momento debido, por **OREY FINANCIAL**, y autoriza a **OREY FINANCIAL** a cerrar, inmediatamente y sin notificación previa, cada una de las posiciones mantenidas por él en operaciones a plazo, siempre que:

- no incrementa el margen según lo solicitado por **OREY FINANCIAL**, con la intención de mantener las posiciones abiertas, dentro del plazo límite establecido para ese propósito; y/o
- el importe de los márgenes constituidos por él sea equivalente o inferior a % del valor de los márgenes iniciales adeudados;

1 – ¿Cuál es el grado de familiaridad con los servicios relativos a la inversión en instrumentos financieros ?ALTO: MEDIO: BAJO: NINGUNO: **2- ¿Qué servicios ha utilizado ya usted ?****ORDENES DE TRANSACCIÓN:**

- ÓRDENES DE BOLSA
- OFERTAS PÚBLICAS (OPV/PRIVATIZACIONES)

GESTIÓN DE ACTIVOS:

- BAJO RIESGO/GESTIÓN CONSERVADORA, PROTECCIÓN DEL CAPITAL
- RIESGO MODERADO/GESTIÓN MODERADA, AUNQUE CON EL RIESGO DE PERDER CAPITAL
- ALTO RIESGO/GESTIÓN AGRESIVA, CON EL RIESGO DE PERDER LA TOTALIDAD DEL CAPITAL
- CONSULTORÍA**
- OTROS:** _____

3 - ¿Cuál es su tolerancia al riesgo en términos de pérdida máxima anual sobre los activos invertidos ?ALTA: MEDIA: BAJA:

4 - Indicar el nivel de experiencia en la contratación de los diversos tipos de instrumentos financieros:

TIPOS DE INSTRUMENTOS	YA HA INVERTIDO ...	Nº DE TRANSACCIONES AL MES	VALOR APROXIMADO DE LAS OPERACIONES
ACCIONES	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
BONOS	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
FONDOS DE INVERSIÓN	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
PRODUCTOS ESTRUCTURADOS	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
INVERSIONES ALTERNATIVAS	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
WARRANTS	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
FUTUROS	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
OPCIONES	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
CFDs (Sobre acciones e índices)	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €
MERCADOS DE DIVISAS (Spots, Swaps, fras, Forwards y otros)	<input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> POCAS VECES <input type="checkbox"/> A MENUDO	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50-100 <input type="checkbox"/> 1-10 <input type="checkbox"/> + DE 100 <input type="checkbox"/> 11-50	<input type="checkbox"/> AL DÍA: _____ € <input type="checkbox"/> AL MES: _____ € <input type="checkbox"/> AL AÑO: _____ €

Declaro que la información proporcionada y que se proporcionará a OREY FINANCIAL en cualquier modificación de esta información es una información correcta

FECHA: _____

FIRMA: _____

(Primer Titular de la Cuenta)

(Segundo Titular de la Cuenta)